

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00084

Asunto: Tiene en cuenta dirección - Requiere

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, la dirección de correo electrónico de la apoderada demandante y de su poderdante, informadas en memorial precedente.

De otro lado y previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, deberá la apoderada demandante intentar la notificación del demandado en la dirección Cra. 83 A No. 33 – 134 de Medellín, tal y como se dispuso en providencia inmediatamente anterior.

Finalmente y previo a resolver sobre la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le requiere para que aporte constancia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 100
HOY, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43ef7feb4715f20c517df7ebf88f102e4fdda05ddfa458b15ddf142dc94f31d9

Documento generado en 16/09/2020 05:29:41 p.m.